

MCI/LBR/CLN/rlr

**SUSTITUYE RESOLUCION EXENTA N°
271 DE 18 DE FEBRERO DE 2010, QUE
ESTABLECE NORMA DE APLICACIÓN
GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA PARA EL INSTITUTO DE
SALUD PÚBLICA DE CHILE**

RESOLUCION EXENTA:

SANTIAGO, 15. SET. 2011 1961

VISTO: estos antecedentes, Resolución N°271 de 18 de febrero de 2010, lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763 de 1979 del Ministerio de Salud; el D.S. 1.222 de 1996 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico del Instituto de Salud Pública de Chile; el Instructivo Presidencial N° 002 de 2010 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Sistema Nacional de los Servicios de Salud Resolución Exenta N° 168 de 2009 del Ministerio de Salud; la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.500 de 2011 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio Secretaría General de Gobierno y en uso de las facultades que me otorga el D.S. 122 de 28 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1° Que la participación ciudadana requiere de la concreción de normas que la respalde y hagan viable sobre la base de igualdad de oportunidades, transparencia de la gestión pública, como también la libertad de opinión y el derecho de petición, todas ellas consagradas en la Constitución.

2° Que el Instructivo Presidencial N°2 de 20 de abril de 2011, establece los lineamientos para el establecimiento de los mecanismos de participación ciudadana para los órganos del Estado, y se acompaña de la "*Política para la participación ciudadana en el marco de la corresponsabilidad*" documento que define la elaboración de una Norma de Participación Ciudadana para cada órgano de la administración pública.

3° Que de acuerdo a la "Guía de acompañamiento para la dictación de la Norma de Aplicación General", es necesario dictar para el Instituto de Salud Pública de Chile, una Norma Específica de Participación Ciudadana.

4° Que de acuerdo a la instrucción presidencial y la Guía de acompañamiento para la dictación de la Norma de Aplicación General, ésta debe prever, al menos, la rendición de cuentas públicas participativas anuales directamente a la ciudadanía, el establecimiento de los

Consejos de la Sociedad Civil con carácter consultivo, cuya integración obedezca a los principios de diversidad, representatividad y pluralismo, el acceso público a la información relevante sobre políticas, planes, programas, acciones y presupuestos; y los espacios de consulta ciudadana.

5° Que, en virtud de lo citado anteriormente se deja sin efecto la Resolución Exenta N°271 de 18.02.2010 para dar vigencia a la Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana actualizada para el Instituto de Salud Pública de Chile.

6° Que los argumentos y antecedentes mencionados don fundamento suficiente para dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la siguiente Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana del Instituto de Salud Pública de Chile:

NORMA DE APLICACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

I Definición

1.- Se entenderá por participación ciudadana en la gestión pública la activa presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos como condición necesaria para promover el bien común y para que el Estado esté al servicio de las personas, que se materializa en los derechos a la difusión de la información pública; la igualdad para participar en la gestión pública; la libertad de opinión y el derecho de petición, en los términos de ley N°. 20.285 y lo señalado en la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

2.- La presente "Norma de Participación Ciudadana del Instituto de Salud Pública de Chile" regula la aplicación de la participación de la ciudadanía en el desarrollo de las políticas públicas que son competencia de este organismo, respecto a los mecanismos mencionados en el Instructivo Presidencial N°2 de 20 de abril de 2011, junto con los demás mecanismos de Participación identificados en el documento *Política para la participación ciudadana en el marco de la corresponsabilidad*, que acompaña al mencionado Instructivo.

3.- Las Normas de Participación deberán efectuarse considerando los objetivos estratégicos que el Gobierno establece en materia de participación ciudadana:

- Fortalecer las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Promover y orientar las acciones de Participación Ciudadana a la mejora de las políticas públicas.
- Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía
- Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos.

De acuerdo a lo anterior la presente norma establece los siguientes mecanismos de participación a la ciudadanía y sociedad civil:

II. Cuentas Públicas Participativas

4.- Las cuentas públicas se realizarán anualmente velando por mantener el enfoque de los objetivos institucionales, su misión y su visión. El desarrollo de

15.SET.2011 1961

hará de acuerdo a los recursos disponibles y capacidad logística
nal.

5.- Considerando lo anterior, el Instituto de Salud Pública de Chile, rendirá cuenta anual sobre los siguientes aspectos:

- Políticas, planes y programas.
- Presupuesto.
- Gestión Pública Participativa
- Fortalecimiento de la Sociedad Civil
- No discriminación y respeto a la diversidad

6.- Podrán participar en este evento, entre otros, representantes de la ciudadanía y de organizaciones de la Sociedad Civil que representen intereses del sector Salud y de interés general de la ciudadanía. El número de participantes estará dado por la capacidad estructural y logística de la Institución.

7. La convocatoria se hará a través de invitaciones por carta certificada, correo electrónico y/o a través de la página Web.

8.- Será responsabilidad de la Jefatura Superior del Instituto de Salud Pública de Chile, dar cuenta pública participativa directa a la ciudadanía a través de los medios que se estimen para ello, los que serán presenciales y/o virtual a través de su Página Web.

III Consejos de la Sociedad Civil

9.- El Instituto de Salud Pública establecerá un Consejo de la Sociedad Civil con organizaciones de Interés Público que tengan relación con su ámbito de competencia. Estas organizaciones serán representativas y diversas y su integración debe obedecer a principios de diversidad, representatividad y pluralismo.

10.- El ISP deberá velar por la representatividad de las diversas organizaciones participantes respetando la equidad de género y las distintas corrientes de opinión que allí existan.

11.-El Consejo de la Sociedad Civil del Instituto de Salud Pública de Chile estará constituido por un representante de las siguientes Organizaciones, sin perjuicio de incorporar a nuevos participantes o reemplazar a los existentes que no concurren:

- Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas ANAMURI
- Confederación Minera de Chile CONFEMIN
- Confederación Nacional de Trabajadores Metalúrgicos de la Industria y Servicios. CONSTRAMET
- Confederación Gremial Nacional Unida de la Mediana, Pequeña Microindustria, Servicios y Artesanado de Chile CONUPIA
- Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile
- Escuela de Salud Pública de la Universidad de Valparaíso
- Junta de Vecinos de Villa Olímpica
- Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales OLCA
- Red de acción de Plaguicidas RAP-AL
- Organización de Consumidores y Usuarios ODECU
- Asociación Nacional de Consumidores de la Salud ANADEUS
- Consejo Metropolitano de Usuarios de la Salud CIDES

Y por los interlocutores (contraparte de la Institución) señalados:

- El o la directora(a) del Servicio, como Interlocutor,

- El o la Jefe(a) de Gabinete de la Dirección, como Secretario(a) Ejecutivo del Consejo,
- El o la Representante de Participación Ciudadana del ISP, como Secretario(a) de Actas y
- Dos Asesores/as de la Dirección, como Interlocutores.

12.- El Consejo de la Sociedad Civil se encuentra constituido mediante Resolución Exenta N°1903 de 09 de septiembre de 2011, su reglamentación se definirá bajo Resolución por el Consejo constituido, donde se establecerán las normas relativas a su constitución y funcionamiento, destacando su carácter consultivo, autónomo y no vinculante.

IV Entrega de Información Relevante

13.- El Instituto de Salud Pública de Chile brindará acceso a la información pública en los términos del artículo 8° de la Constitución Política, de la ley 19.880 y de la ley N° 20.285 Sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

14.- Para lo anterior, el ISP pone a disposición de la ciudadanía los siguientes mecanismos de acceso a la información:

- Web institucional, www.ispch.cl que dispone de:

- Información permanente de interés público a través de los distintos links de acceso, como Cuenta Pública y Balance de Gestión Integral.

- Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias OIRS, contribuye a la conformación de un Gobierno moderno al servicio de las personas para dar cumplimiento a los distintos tipos de información solicitada por la ciudadanía, la que puede ser: Requerimientos de Acceso a la Información Pública que refiere la Ley 20.285 (mediante "Formulario de Solicitud de Acceso a Información Pública", Banner OIRS), o bien Consultas, Reclamos y Sugerencias de acuerdo a la Ley N° 19.880 (a través del "**Sistema de Informaciones del ISP**", Banner **OIRS**); ambos en www.ispch.cl (inserto en el marco PMG SIAC). Este Sistema presenta cuatro modalidades de atención, las que pueden ser Atención Presencial, Virtual (Web), por Correo certificado o carta presencial y atención telefónica.

Atención telefónica de Clientes, Usuarios y Beneficiarios a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias **OIRS**, mediante los números **5755274** y **5755201** y Atención presencial en los siguientes horarios de atención:

- a. Lunes a Jueves de 08:00 a 17:30 horas y
- b. Viernes de 08:00 a 16:30 horas

- Acceso **Gobierno Transparente**, que da cumplimiento a requisitos de la Ley 20.285, y que contiene información respecto a:

- a. Marco Normativo,
- b. Actos con efectos sobre terceros,
- c. Estructura Orgánica,
- d. Dotación de personal,
- e. Compras y Adquisiciones,
- f. Transferencias,
- g. Información presupuestaria,
- h. Auditorías al ejercicio presupuestario,

15.SET.2011 1961

- j. Trámites del Organismo,
- k. Participación Ciudadana,
- l. Subsidios y Beneficios,
- m. Vínculos institucionales,
- n. Gestión de Solicitudes,
- o. Costos de reproducción,
- p. Actos y documentos calificados como reservados,
- q. Antecedentes preparatorios de normas que afecten a EMT Ley N° 20.416,
- r. Declaración de intereses y de patrimonio,
- s. Documentos

V Consulta Ciudadana

15.- Corresponde a un espacio público donde se podrán señalar aquellas materias de interés de la institución en que se requiera conocer la opinión de las personas. Estos temas corresponderán a materias propias de la gestión institucional.

16.- Las consultas deberán ser realizadas de manera informada, pluralista y representativa.


17.- Así también, este espacio dispondrá de la opción para que la ciudadanía ponga temas de su interés para consulta, relacionados con el quehacer de esta institución.


18.- Los temas de consulta se publicarán en el link Consulta Ciudadana, alojado en el sitio oficial de la Institución www.ispch.cl.


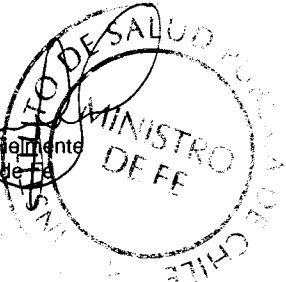
VI Norma Final

19. Esta norma no podrá ser usada como fundamento para reducir los niveles de participación actualmente practicados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


DRA. MARIA TERESA VALENZUELA BRAVO
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE




Trascrito Fielmente
Ministro de Salud


Resl. N°1
14/09/2011
Distribución:

- Ministerio Secretaría General de Gobierno (SEGEOB) ✓
- Subsecretario Salud Pública (MINSAL)
- Dirección ISP
- Representante Participación Ciudadana ISP
- Oficina de Informaciones OIRS
- Unidad de Comunicaciones y RR.PP.
- Oficina de Partes

